

April 19, 2022

Tax Update

PR Income Tax Return and Annual Report Filings Postponed Until April 25th

The due date for filing the 2021 Puerto Rico income tax return and the Puerto Rico Department of State's Corporate Registry ("DOS") annual reports and fees before was April 18, 2022. Further, municipal volume of business declarations ("VOBD") were due within 5 days from the due date for filing their income tax returns.

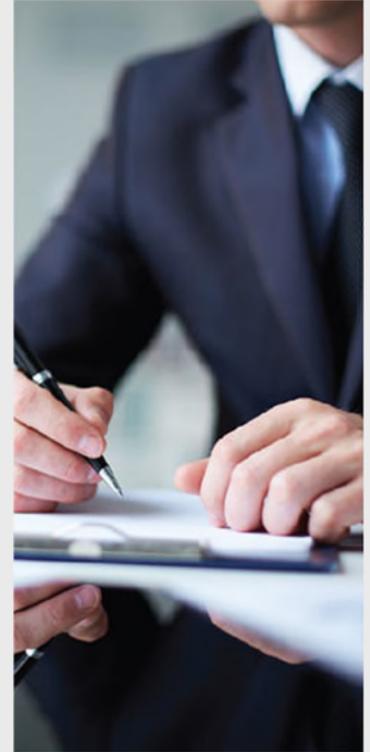
In consideration of the power outage experienced last week throughout Puerto Rico, Puerto Rico Department of the Treasury's ("Treasury") recently issued Administrative Determination No. [22-03](#) ("DA 22-03") postponing the due dates for filing of 2021 income tax returns until Monday April 25, 2022. Extensions to file the 2021 income tax return may also be filed by the postponed due date. However, the 6-month automatic extension will be counted from April 18, 2022, and will thus expire on October 18, 2022. DA 22-03 further provides that Treasury will not impose penalties on late payments on the first installment of estimate tax payments due in relation to the 2022 tax year, if made on or before April 25, 2022.

Likewise, DOS issued Administrative Order No. [22-03](#) postponing the due dates for filing annual reports and fees before the Corporate Registry until April 25, 2022. Requests for initial extensions to file the annual reports shall also be submitted by the extended due date along with the corresponding fee. The initial extension will expire on June 27, 2022. A second extension may be requested on or before such date and will expire on August 29, 2022.

Lastly, the Office of Management and Budget recently issued Circular Letter No. [003-2022](#) extending the due date for filing the VOBD until May 2, 2022 in consideration of Treasury's postponement of the due date for filing income tax returns.

This communication is for information purposes only and does not constitute legal advice. This communication may be based on authorities that are subject to change and is not a substitute for professional advice or services. You should consult a qualified professional advisor before taking any action based on the information herein. This communication does not create an attorney-client relationship between Reichard & Escalera and the recipient.

[Unsubscribe.](#)



For more information on this Legal Update, please contact:

Carlos E. Serrano

cserrano@reichardescalera.com

787.777.8815

787.406.5257

Alba I. Joubert Pereira

ajoubert@reichardescalera.com

787.777.8825

787.432.8356

Ernesto J. Zayas García

ezayas@reichardescalera.com

787.777.8813

787.354.4757



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Hacienda

8 de abril de 2022

DETERMINACIÓN ADMINISTRATIVA NÚM. 22-03 (“DA 22-03”)

**ATENCIÓN: TODOS LOS CONTRIBUYENTES Y SUS REPRESENTANTES
AUTORIZADOS**

ASUNTO: POSPOSICIÓN DE LA FECHA LÍMITE DEL 18 DE ABRIL DE 2022

I. Exposición de Motivos:

JAA
El Departamento de Hacienda (“Departamento”), en sus Cartas Circulares de Rentas Internas Núms. 22-04 y 22-08, estableció que la fecha de vencimiento de la Planilla de Contribución sobre Ingresos de Individuos (Formulario 482) y la Planilla de Contribución sobre Ingresos de Corporaciones (Formulario 480.2) para el año contributivo 2021, y cuyo cierre de año sea uno natural, será el lunes, 18 de abril de 2022. Asimismo, cualquier otra planilla, formulario, declaración o pago cuya fecha de vencimiento según el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado (“Código”), sea el 15 de abril de 2022, se considerará que vence el lunes, 18 de abril de 2022.

A los fines de evitar contratiempos a los contribuyentes en cuanto al cumplimiento de sus responsabilidades contributivas, el Departamento entiende prudente y necesario posponer las fechas límites establecidas para la radicación de planillas, declaraciones y formularios, así como el pago de contribuciones correspondiente.

A tenor con lo anterior, el Departamento emite esta Determinación Administrativa con el propósito de extender la fecha límite para: (i) radicar ciertas planillas de contribución sobre ingresos (“Planillas”), (ii) efectuar el pago de la contribución de las Planillas y el primer plazo de la contribución estimada correspondiente al próximo año contributivo; y (iii) radicar cualquier formulario o declaración cuya fecha de vencimiento sea el lunes, 18 de abril de 2022.

II. Base Estatutaria

Según lo dispuesto en el Artículo 3 del Plan de Reorganización Núm. 3 de 22 de junio de 1994, según enmendado, el Departamento tiene la encomienda de colaborar y asesorar al Gobernador y a la Asamblea Legislativa en la formulación de la política pública, cuya ejecución deberá implantarse de forma integral y coordinada bajo la supervisión del

Secretario del Departamento ("Secretario"). A su vez, le corresponde al Secretario el coordinar y supervisar la administración de los programas, funciones y componentes operacionales del Departamento, así como el desarrollo y aprobación de los reglamentos, normas y procedimientos de aplicación general.

Asimismo, la Sección 6051.11 del Código, autoriza al Secretario a promulgar las reglas y reglamentos necesarios para el cumplimiento del Código, incluyendo aquellas que se hagan necesarias por razón de cualquier alteración de ley en relación con las contribuciones impuestas por el Código.

Por otra parte, según lo dispuesto en las Secciones 1061.03(c), 1061.04(c), 1061.06(c), 1061.07(c), 1061.09(b)(4) y 1061.16(a)(2) del Código, se les concederá a los contribuyentes una prórroga para rendir las planillas de contribución sobre ingresos, siempre que dichos contribuyentes cumplan con aquellas reglas y reglamentos promulgados por el Secretario para la concesión de dicha prórroga.

Además, la Sección 1061.17(c) del Código faculta al Secretario a prorrogar el término para el pago del monto determinado como contribución por el contribuyente, o de cualquier plazo del mismo, por un término que no excederá de seis (6) meses desde la fecha prescrita para el pago de la contribución o de cualquier plazo de la misma.

III. Determinación

A base de lo anterior, el Departamento determina extender la fecha límite para radicar las Planillas que se mencionan a continuación, sin necesidad de radicar una solicitud de prórroga automática. De igual forma, se extiende el pago de la contribución correspondiente y el primer plazo de contribución estimada que tengan que efectuarse no más tarde de las fechas límites establecidas en esta Determinación Administrativa.

A. Contribuyentes cuyas Planillas tengan Fecha de Vencimiento el 18 de abril de 2022

El Departamento determina posponer hasta el **lunes, 25 de abril de 2022**, la fecha límite para radicar cualquier planilla o solicitud de prórroga para dichas Planilla de cualquier contribuyente requerido a someter la misma no más tarde de lunes, 18 de abril de 2022.

La posposición de la fecha de vencimiento también será extensiva a cualquier cantidad pendiente de pago que, según las disposiciones del Código, deba ser pagada a la fecha de vencimiento de la planilla o formulario, así como el primer plazo de la contribución estimada del año contributivo 2022 cuya fecha de vencimiento original es el 18 de abril de 2022.

Según la facultad conferida al Secretario en las Secciones 6041.09 y 6041.10 del Código, el Departamento determina que no se impondrán penalidades por la falta o insuficiencia del primer plazo del pago de contribución estimada aplicable a los individuos y corporaciones para el año contributivo 2022 si este se realiza no más tarde del lunes, 25 de abril de 2022.

Se establece que, la fecha de vencimiento de cualquier solicitud de prórroga radicada en o antes del lunes, 25 de abril de 2022, se mantiene seis (6) meses a partir de la fecha original



de vencimiento de la Planilla, es decir, al 18 de octubre de 2022.

B. Otras Radicaciones con Fecha de Vencimiento del 18 de abril de 2022.

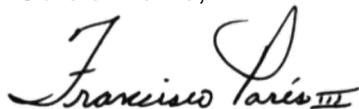
El Departamento determina extender hasta el lunes, 25 de abril de 2022, la radicación de cualquier declaración o formulario para el cual se haya establecido como fecha de vencimiento del lunes, 18 de abril de 2022.

IV. Vigencia

Las disposiciones de esta Determinación Administrativa tienen vigencia inmediata.

Para información adicional relacionada con las disposiciones de esta Determinación Administrativa, puede enviar un mensaje a través de su cuenta en SURI.

Cordialmente,



Francisco Parés Alicea
Secretario



GOBIERNO DE PUERTO RICO

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

Director | Juan Carlos Blanco | juan.blanco@ogp.pr.gov

13 de abril de 2022

CARTA CIRCULAR NÚM. 003-2022

ALCALDES(AS), DIRECTORES(AS) DE FINANZAS Y RECAUDADORES(AS) OFICIALES

Juan Carlos Blanco

ENMIENDA A CARTA CIRCULAR NÚM. 002-2022 DEL 15 DE MARZO DE 2022; DISPOSICIONES NORMATIVAS PARA LA PATENTE MUNICIPAL 2022-2023

I. OBJETIVO

Las disposiciones contenidas en esta Carta Circular tienen el objetivo de establecer la normativa que deben seguir y observar los municipios en el proceso de radicación de la declaración de volumen de negocio, establecer la fecha de solicitud de prórroga y pago de la patente.

II. BASE LEGAL

En virtud de las facultades conferidas por el Artículo 3 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto” y el Artículo 7.249 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante “Código”), la Oficina de Gerencia y Presupuesto promulga las directrices necesarias para la administración y cumplimiento del Capítulo III del Código sobre Patentes Municipales.

III. APLICABILIDAD

Las disposiciones contenidas en esta Carta Circular serán aplicables a todos los municipios de Puerto Rico.

IV. DISPOSICIONES NORMATIVAS



A. RADICACIÓN DE LA DECLARACION DE VOLUMEN DE NEGOCIO Y DESCUENTO

El inciso (a) del Artículo 7.207 del Código dispone sobre la fecha para la Radicación de la Declaración de Volumen de Negocio lo siguiente:

“Artículo 7.207 – Radicación de declaración.

(a) Fecha para la Declaración

(1) Regla general. Toda persona sujeta al pago de patente o su agente autorizado estará obligada a rendir una declaración de volumen de negocio, según se dispone en el Código, en o antes de los cinco (5) días laborables siguientes al 15 de abril de cada año contributivo.”

En la Carta Circular 002-2022 emitida el 15 de marzo de 2022, se determinó que según lo dispuesto en el Reglamento para la Administración Municipal de 2016 (Reglamento 8873), la fecha límite para someter la Declaración para el año fiscal 2022-2023 o para someter la Prórroga era el 25 de abril de 2022, esto debido a que la fecha límite de radicación de la contribución sobre ingresos publicada por el Departamento de Hacienda era el 18 de abril de 2022.

Posteriormente el 8 de abril de 2022, el Departamento de Hacienda publicó la Determinación Administrativa 22-03 mediante la cual extiende la fecha límite de radicación de las planillas de contribución sobre ingresos del año contributivo 2021, hasta el lunes 25 de abril de 2022.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en la Sección 9 del Capítulo X del Reglamento 8873, se establece que la fecha límite para la radicación de la Declaración para el año fiscal 2022-2023 será el **2 de mayo de 2022**. Además, se aclara que la Prórroga también debe ser sometida no más tarde del **2 de mayo de 2022**. Asimismo, aquellos negocios que deseen acogerse al 5% de descuento por el pago total de la contribución con la radicación de la Declaración de Volumen de Negocio o de la solicitud de prórroga, tendrán hasta el 2 de mayo de 2022 para someter el pago y poder acogerse al 5% de descuento establecido en el Código.

Ahora bien, tomando en consideración que la fecha límite de solicitud de prórroga para este año será el **2 de mayo de 2022**, si el municipio le otorga la prórroga solicitada al contribuyente por un periodo máximo de 6 meses, la fecha de vencimiento de ésta será el 2 de noviembre de 2022.

Se extienden las fechas de vencimiento para el cobro de intereses y adiciones a la Patente por dejar de rendir la Declaración de Volumen de Negocio para este año como sigue:

Periodo	Interés
3 de mayo al 1 de junio de 2022	5%
2 de junio al 1 de julio de 2022	10%
2 de julio al 31 de julio de 2022	15%
1 de agosto al 30 de agosto de 2022	20%
31 de agosto en adelante de 2022	25%

Se mantienen inalteradas las demás disposiciones normativas contenidas en la Carta Circular Núm. 002-2022, emitida el 15 de marzo de 2022.

Le exhortamos a dar fiel cumplimiento con las directrices establecidas en esta Carta Circular. Asimismo, recomendamos que verifiquen que sus sistemas de contabilidad mecanizados computen los intereses, penalidades y recargos, conforme a las fechas previamente establecidas.

Para más información, puede comunicarse a la Directoría de Gerencia Municipal al número (787) 725-9420 extensión 2421 o por medio del correo electrónico presupuestomunicipal@ogp.pr.gov.

V. INCOMPATIBILIDAD

Las disposiciones de esta Carta Circular derogan aquellas disposiciones de otras cartas circulares, reglamentos o memorandos de la OGP que sean contrarias o incompatibles a las aquí establecidas.

VI. SEPARABILIDAD

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, inciso, sub inciso, acápite o parte de esta Carta Circular fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia dictada a tal efecto no invalidará ni afectará el remanente de esta Carta Circular.

VII. VIGENCIA

Las disposiciones de esta Carta Circular entrarán en efecto inmediatamente.